



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Cigarras solamente

Tabaco

DECRETO NÚMERO

12-0103

DE 19

31 MAY 1999

por el cual se crea el fondo de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarrillos.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, ordenanzaes y :

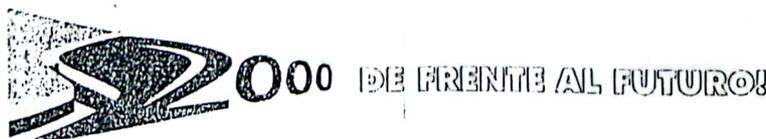
CONSIDERANDO

- a. Que la ordenanza No. 036 de 1998 (noviembre 27), en su artículo 1o. faculta al Señor Gobernador para crear el fondo de apoyo al productor de tabaco y fabricante de cigarrillos, como apoyo a los campesinos productores de tabaco y las microempresas, asociaciones y empresas solidarias dedicadas a la fabricación artesanal y comercialización de cigarrillos.
- b. Que en el plan de desarrollo de Santander nuestro futuro 1998-2015 se contempla el apoyo a los productores del sector agropecuario especialmente aquellos que se encuentran en crisis, lo mismo que el fortalecimiento de la microempresa como fuente de empleo.
- c. Que el artículo 13 de la constitución nacional establece la obligación estatal de promover condiciones en favor de grupos y sectores discriminados o marginados.
- d. Que los productores de tabaco y fabricantes artesanales de cigarrillos de Santander tienen baja rentabilidad tanto en la producción con su transformación de la hoja de tabaco repercutiendo en bajo ingresos y bajo nivel de vida.

DECRETA

Artc 1o. Créase el fondo rotatorio de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarrillos y cigarras adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander.

Artc. 2o. Objeto : El objeto del fondo rotatorio de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarrillos es el de contribuir al desarrollo del sector tabacalero, mejorando los ingresos y nivel de vida de la comunidad dependiente del cultivo del tabaco, mediante la gestión y ejecución de proyectos dirigidos a la organización empresarial, investigación en producción y transformación de la hoja de tabaco, comercialización y mercadeo, sustitución de actividades de producción y





GOBERNACIÓN DE SANTANDER

DECRETO NÚMERO 0103 DE 19

(31 MAY 1999)

transformación de la hoja de tabaco por otras de mayor rentabilidad, transferencia tecnológica, inversión en mejoramiento de cultivos y procesos de transformación, adecuación e implementación de tecnologías de punto.

Artc. 3o. Patrimonio: El patrimonio del fondo rotatorio de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarrillos y cigarros está constituido por:

- El 5% por ciento del valor de los ingresos que por concepto de impuesto al consumo del cigarrillo y tabacos elaborados recaude el Departamento.
- Las transferencias y/o aportes que haga el Departamento.
- Los créditos que el Departamento gestione y ceda al fondo en aplicación de sus programas de gobierno.
- Donaciones y aportes que a cualquier título lo dispongan las entidades oficiales, semioficiales, o personas naturales o jurídicas del orden departamental, nacional e internacional.
- Los rendimientos financieros producidos por el manejo de recursos colocados en entidades financieras.

Artc.4o. Los recursos del fondo serán manejados por la tesorería general del Departamento a través de un cuenta especial, artc. 40o. decretos 0529 de 1998.

Artc. 5o. La Secretaría de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, creará el código respectivo y modificará el presupuesto de gastos para la vigencia 1999.

Artc. 6o. La ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal es de competencia del Sr. Gobernador o su delegado, artc. 17o. decreto 0529 de 1998.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Bucaramanga a los 31 MAY 1999


MIGUEL JESUS ARENAS PRADA
 Gobernador de Santander

